

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viérnes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 54 rs. al año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 19.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas:

á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1859 constará de 84,000 hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á diez y siete de Enero de

mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra. Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Hmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha acordado que continúe por el presente año siendo gratuito el servicio que prestan los caballos padres de los depó-

sitos establecidos por el Estado en varias provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes; advirtiéndole que esta disposicion se insertará en la Gaceta, publicándola igualmente los Gobernadores en los Boletines oficiales para que llegue á noticia de los criadores. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Agricultura.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Administracion principal de Hacienda pública.

FONDO SUPLETORIO DE 1858.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la Contribucion Territorial de cada uno de los pueblos de esta Provincia, correspondiente al año próximo pasado.

PUEBLOS.	1. ^o Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1857.	2. ^o Repartido en 1858 para reponer ó completar de dicho fondo.	3. ^o Total equivalente al por 100 de su respectivo cupo de 1858.	4. ^o Deducción ó bajas por razon de cuotas fallidas y perdones	5. ^o Importe líquido del fondo supletorio de 1858. Rs. cénts.	6. ^o 7. ^a Parte que se ha aplicado á partidas fallidas. de 1857. de 1858.		8. ^o Sobrante que resultó para cubrir perdones.	9. ^o DÉFICIT.	10. 11. 12. Aplicacion de dicho sobrante á perdones otorgados en 1858.			13. TOTAL aplicado á perdones.	14. 15. Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1858 por el recargo para dicho fondo.		16. TOTAL.
						Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.			Por el Gobierno.	En las Cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.				
Abarca.	182 10	250 »	432 10		432 10			432 10					182 10	250	432 10	
Abastas.	118 70	152 »	270 70		270 70			270 70					118 70	152	270 70	
Abia de las Torres.	207 80	318 »	525 80		525 80			525 80					207 80	318	525 80	
Aguilar de Campoó.	230 30	311 »	541 30		541 30			541 30					230 30	311	541 30	
Alba de los Cardaños.	51 10	71 »	122 10		122 10			122 10					51 10	71	122 10	
Alba de Cerrato.	91 90	136 »	227 90		227 90			227 90					91 90	136	227 90	
Amayuelas de Abajo.	88 30	128 »	216 30		216 30			216 30					88 30	128	216 30	
Amayuelas de Arriba.	81 60	113 »	194 60		194 60			194 60					81 60	113	194 60	
Ampudia.	598 »	758 87	1356 87		1356 87			1356 87					598 »	758 87	1356 87	
Amuseo.	545 80	836 »	1381 80		1381 80			1381 80					545 80	836	1381 80	
Antigüedad.	154 40	217 24	371 64		371 64			371 64					154 40	217 24	371 64	
Añoza.	» »	150 »	150 »		150 »			150 »					» »	150	150 »	
Arconada.	124 20	171 82	296 2		296 02			296 02					124 20	171 82	296 02	
Arenillas de San Pelayo.	102 30	142 »	244 30		244 30			244 30					102 30	142	244 30	
Arbejal.	19 30	26 »	45 30		45 30			45 30					19 30	26	45 30	
Astudillo.	961 20	1338 »	2299 20		2299 20			2299 20					961 20	1338	2299 20	
Autilla del Pino.	215 90	278 »	493 90		493 90			493 90					215 90	278	493 90	
Autillo de Campos.	301 40	413 »	714 40		714 40			714 40					301 40	413	714 40	
Ayucla.	53 70	67 »	120 70		120 70			120 70					53 70	67	120 70	
Babillo.	184 60	268 »	452 60		452 60			452 60					184 60	268	452 60	
Baltanás.	456 »	631 »	1087 »		1087 »			1087 »					456 »	631	1087 »	
Baños de Cerrato.	128 90	169 70	298 60		298 60			298 60					128 90	169 70	298 60	
Baquerin.	253 10	414 »	667 10		667 10			667 10					253 10	414	667 10	
Bárcona de Campos.	83 90	104 66	188 56		188 56			188 56					83 90	104 66	188 56	
Barrio de San Pedro.	91 40	114 23	205 63		205 63			205 63					91 40	114 23	205 63	
Báscones de Ojeda.	58 80	77 »	135 80		135 80			135 80					58 80	77	135 80	
Becerril de Campos.	1291 20	1779 »	3070 20		3070 20			3070 20					1291 20	1779	3070 20	
Becerril del Carpio.	92 30	116 86	209 16		209 16			209 16					92 30	116 86	209 16	
Belmonte.	95 40	120 35	215 75		215 75			215 75					95 40	120 35	215 75	
Boada de Campos.	123 10	184 »	307 10		307 10			307 10					123 10	184	307 10	
Boadilla del Camino.	193 30	299 »	494 30		494 30			494 30					193 30	299	494 30	

PUEBLOS.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.
Villamoronta..	84	108 76	192 76		192 76			192 76						84	108 76	192 76
Villanueva de la Cueva.	162 10	225	387 10		387 10			387 10						162 10	225	387 10
Villanueva de Cerrato..	373 90	480	853 90		853 90			853 90						373 90	480	853 90
Villanueva de Abajo.	58	65	123		123			123						58	65	123
Villanueva de Henares.	57 20	76	133 20		133 20			133 20						57 20	76	133 20
Villanueva del Rebollar.		154 11	154 11		154 11			154 11							154 11	154 11
Villanueva..	98 60	120 74	219 34		219 34			219 34						98 60	120 74	219 34
Villaprovedo..	146 20	184	330 20		330 20			330 20						146 20	184	330 20
Villarén.	154 30	196	350 30		350 30			350 30						154 30	196	350 30
Villarmentero.	10 30	151	261 30		261 30			261 30						110 30	151	261 30
Villarrabé.	109 20	151	260 20		260 20			260 20						109 20	151	260 20
Villarramiel.	544 90	779	1323 90		1323 90			1323 90						544 90	779	1323 90
Villasabariego.	151 70	190 90	342 60		342 60			342 60						151 70	190 90	342 60
Villasarracino.	310 80	388 15	698 95		698 95			698 95						310 80	388 15	698 95
Villasila y Villamelendro.	85 60	130	215 60		215 60			215 60						85 60	130	215 60
Villatequite.	111 70	167	278 70		278 70			278 70						111 70	167	278 70
Villaturde.	159 80	220 63	350 43		350 43			350 43						159 80	220 63	350 43
Villavermedio.	60 70	81	141 70		141 70			141 70						60 70	81	141 70
Villaviudas.	218 70	281 10	499 80		499 80			499 80						218 70	281 10	499 80
Villaumbrales.	363 90	485 92	849 82		849 82			849 82						363 90	485 92	849 82
Villelga.	71 10	88 15	159 25		159 25			159 25						71 10	88 15	159 25
Villeras.	210	274	484		484			484						210	274	484
Villodre.	69 70	97	166 70		166 70			166 70						69 70	97	166 70
Villodrigo.	46 30	60 23	106 53		106 53			106 53						46 30	60 23	106 53
Villoldo.	299 20	369	668 20		668 20			668 20						299 20	369	668 20
Villosilla.	76 20	128 24	204 44		204 44			204 44						76 20	128 24	204 44
Villota del Duque.	120 80	155	275 80		275 80			275 80						120 80	155	275 80
Villovieco.	145	197 83	342 83		342 83			342 83						145	197 83	342 83
	43075	60911 82	103986 82		103986 82			103986 82						43075	60911 82	103986 82

En la cantidad que resulta existente en las cajas del Tesoro, se comprende la de cuatromil reales que se han anticipado con calidad de reintegro para gastos de comprobacion y rectificacion de amillaramientos, segun consta de la cuenta particular que se acompaña a la presente nota. Palencia 20 de Enero de 1859.—El Administrador, Ramon Rascon.—Está conforme.—El Oficial 1.º Interventor, Anselmo Izquierdo.

Cuenta de las cantidades anticipadas del fondo supletorio de la Contribucion Territorial en el año próximo pasado para gastos de comprobacion de reclamaciones de agravio y rectificacion de amillaramientos por agentes de la administracion.

ANTICIPACIONES.

Rs. cénts.

En 15 de Setiembre de 1858, y á virtud de órden de la Direccion general de Contribuciones de 11 de Mayo anterior, se facilitaron á Don Juan Otero, del fondo supletorio general de la provincia, para la comprobacion de la rectificacion de agravio de Villanueva de la Cueva...	2000
En 30 de Diciembre de 1858, y á virtud de la propia órden, al mismo D. Juan Otero, para continuacion de gastos que originaba la misma comprobacion	2000
Total anticipado.	4000

REINTEGROS.

No se ha realizado reintegro alguno.
Queda pendiente de reintegro en fin de Diciembre próximo pasado.	4000

Palencia 20 de Enero de 1859.—El Administrador, Ramon Rascon.—Conforme.—El Oficial 1.º, Anselmo Izquierdo.

Vencidos con exceso los plazos marcados por esta Administracion en órdenes insertas en los Boletines oficiales, de 3 del último Diciembre y de 7 del actual para la presentacion al examen y censura de la misma, de los repartimientos de la contribucion territorial del presente año, y en la imposibilidad de que los que puedan presentarse en lo sucesivo, bayan á poder de los agentes ó delegados del Recaudador general, con la oportunidad necesaria á que principien las operaciones de la cobranza en primero del inmediato Febrero, ha llegado el caso previsto en aquellas disposiciones, relativamente á la responsabilidad contraida por los Ayuntamientos que demorasen ó entorpeciesen este servicio.

En su virtud, y no habiéndolo aun cumplido los de los pueblos que se insertan á continuacion sin que hayan bastado á evitarlo las escitaciones de esta oficina, la misma ha resuelto prevenirles por el presente periódico oficial que, sus individuos quedan personalmente obligados á satisfacer á la presentacion de dicho recaudador, el importe total del primer trimestre de sus respectivos distritos

administrativos, sin perjuicio de las demas medidas que haya necesidad de adoptar, en el inesperado caso de que dilaten por mas tiempo la indicada presentacion.—Palencia 22 de Enero de 1859.—El Administrador, Ramon Rascon.

Ayuntamientos que no han presentado los repartimientos de la contribucion territorial, y que por tal falta quedan obligados al pago al Recaudador del primer trimestre de sus pueblos respectivos.

- Abastas.
- Aguilar de Campoo.
- Antigüedad.
- Arbejal.
- Astudillo.
- Autillo de Campos.
- Baltanás.
- Baquerin.
- Bárcena de Campos.
- Barrio de San Pedro.
- Becerril de Campos.
- Becerril del Carpio.

- Boadilla de Rioseco.
- Brañosera.
- Cardeñosa.
- Castrejon.
- Castrillo de Villavega.
- Castromocho.
- Celada de Robledo.
- Cervatos de la Cueva.
- Cevico de la Torre.
- Cisneros.
- Cubillas de Cerrato.
- Dehesa de Montejo.
- Dehesa de Romanos.
- Ducñas.
- Espinosa de Cerrato.
- Fresno del Río.
- Fuentes de Nava.
- Fuentes de Valdepero.
- Gama.
- Guardo.
- Hérmeces.
- Herrera de Pisuerga.
- Herrera de Valdecañas.
- Lantadilla.
- Ligüerzana.
- Lomilla.
- Mantinos.
- Matamorisca.
- Mazuecos.
- Melgar de Yuso.
- Mudá.
- Néstar.
- Olea.
- Olmos de Pisuerga.
- Osorno.
- Otero de Guardo.
- Paredes de Nava.
- Perales.
- Pino del Río.
- Poblacion de Arroyo.
- Pozo de Urama.
- Prádanos de Ojeda.
- Quintana del Puente.
- Quintanaluengos.
- Rebondo.
- Rebendo de Valdavia.
- Revilla de Collazos.
- Saa Cebrían de Mudá.
- San Cristóbal de Boedo.
- San Salvador de Cantamudá.

- Santa María de Nava.
- Santerbás de la Vega.
- Santillana de Campos.
- Sotobañado.
- Tabanera de Valdavia.
- Támara.
- Tariego.
- Terradillos.
- Torquemada.
- Torremormojon.
- Triollo.
- Valdecañas.
- Valderrábano.
- Vañes.
- Vetilla de Guardo.
- Ventosa.
- Vergaño.
- Vertavillo.
- Villacádal.
- Villada.
- Villalaco.
- Villalobos.
- Villalengua.
- Villamediana.
- Villameriel.
- Villamoronta.
- Villanueva de Henares.
- Villanueva.
- Villanueva de Henares.
- Villanueva.
- Villaprovedo.
- Villarmentero.
- Villasarracino.
- Villeras.
- Villodre.
- Villosilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

En el monte de Ramirez jurisdiccion de Quintana del Puente de esta provincia se venden las leñas de encina y roble que contiene la corta titulada *Cerro de la casa*: el remate se verificará en Palencia el dia dos de Febrero próximo á las 12 de su mañana en la Escribania de D. Saturnino Ruiz Manrique, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Redaccion del Boletin oficial,
Calle del Trompadero, núm. 3.
Imprenta de Mariano Garrido.